

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCCIONES I, II, III, X, XI, Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y**

### **CONSIDERANDO**

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29 apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

El derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. La Declaración Universal de los Derechos Humanos la reconoce en su artículo 25, de igual reconocimiento goza en diversos tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la salud se encuentra en el párrafo cuarto del artículo 4º que estatuye que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”. El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud es uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que el Programa persigue contribuir a mejorar la calidad en el derecho a la salud de los y las tlaxcaltecas.

La política de bienestar social del Estado de Tlaxcala contempla prioritariamente los Programas dirigidos a la población en situación de pobreza y/o rezago social. Uno de dichos grupos son los que se encuentran en situación de pobreza y con padecimientos que merman su salud.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, contempla diversos Programas dirigidos a alcanzar el bienestar poblacional, entre estos se encuentran los referentes a la protección y cuidado de la salud y los recursos destinados a los referidos no pueden destinarse sino a los fines contemplados en el aludido Presupuesto.

Las enfermedades crónicas y degenerativas han adquirido gran importancia en atención primaria debido al incremento de su prevalencia y las dificultades observadas en su control. El complejo problema necesita una solución multidimensional que afecta al comportamiento de los pacientes, la actitud de los responsables de la salud y cambios en la organización del sistema salud que requiere una transformación de políticas públicas accesibles y adecuadas a este grupo poblacional.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17

Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Los resultados de la medición de la pobreza en México 2020-2022, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); muestran que Tlaxcala disminuyó su población en pobreza y

mantuvo su posición a nivel nacional. Para el 2022 el 52.5% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 719 mil 821 personas, 5 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 45.8% (627 mil 258 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (92 mil 563 personas).

Con respecto a los servicios de salud el 45.2% de la población en el Estado presenta Carencia por Acceso a los Servicios de salud, equivalente a 619 mil 919 tlaxcaltecas que padecen esta situación. Esto quiere decir que casi la mitad de la población en el Estado no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta: Seguro Popular, las instituciones públicas de seguridad social federal o estatal Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Pemex, Ejército o Marina) o los servicios médicos privados.

A nivel nacional Tlaxcala ocupa el lugar 9 lugar con mayor porcentaje de población en esta condición antes de Morelos y Puebla.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas

como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.

La Política de Equidad de Género sintetiza un proceso de toma de conciencia sobre las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, así como la importancia de tomar en cuenta los temas de género en las organizaciones.

De esta manera se dará a cada quién lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, etnia y edad). Reconocer la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación. La perspectiva de género es una herramienta para acercarse a mirar la realidad, para conocer las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres y las relaciones sociales en general. Es un marco conceptual, una metodología de interpretación y un instrumento crítico de análisis que se basa en orientar las decisiones que amplía y cambia la mirada, permite reconstruir conceptos, analizar actitudes para identificar los sesgos y los condicionamientos de género y encarar luego, mediante el diálogo, su revisión y modificación para implementar adecuadamente la Política de Equidad de Género.

La Secretaría de Bienestar considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y

exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENESTAR PARA TU SALUD.**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, apoyos o beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de pobreza y/o rezago social, con el propósito de disminuir su desventaja;
- II. Persona beneficiaria:** Actores sociales que forman parte de la población atendida por los programas de bienestar que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente y recibieron un beneficio;

- III. CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- IV. Desarrollo social:** Proceso de mejoramiento de las condiciones de vida de la población, a través de la acción concertada de los tres niveles de Gobierno para impulsar el bienestar social, mediante la obtención de habilidades y capacidades, así como la creación de oportunidades para la erradicación de la pobreza y la marginación;
- V. Grupos sociales en condiciones de pobreza, marginación o rezago social:** Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión de los tres niveles de Gobierno para lograr su bienestar;
- VI. Integralidad:** Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;
- VII. Padrón de personas beneficiarias:** Relación oficial de personas beneficiarias de un Programa Social;
- VIII. Población beneficiaria en área de atención social:** Grupo de personas que habitan en una determinada área, zona geográfica o comunidad y que se benefician con las acciones sociales;
- IX. Programa anual de evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas, para mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- X. Programas sociales:** Políticas públicas orientadas a combatir la pobreza, marginación o rezago social.
- XI. Programa:** Se refiere al Programa Bienestar para tu Salud.
- XII. PUB:** Padrón Único de Beneficiarios;
- XIII. Reglas:** Reglas de Operación del Programa Bienestar para tu Salud.
- XIV. RISB:** Reglamento Interior de la Secretaría;
- XV. Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala;
- XVI. Suspensión:** Restricción temporal de los beneficios del Programa;
- XVII. Tarjeta:** Instrumento que identifica a la persona beneficiaria del Programa; y
- XVIII. Unidades del Programa Bienestar para tu Salud:** Lugar destinado para la prestación del servicio preventivo de salud.
- ARTÍCULO 2. Objetivos.**
- I. Objetivo general:**
- a) Contribuir a garantizar el acceso y prestación de los servicios de salud a los tlaxcaltecas que no cuentan con seguridad social o acceso a servicios de salud y a los que se encuentran en situación de pobreza.
- II. Objetivos específicos:**
- a) Promover la prestación de servicios sociales básicos a la población, mediante acciones preventivas de salud.

- b) Contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante acciones preventivas, tratamientos oportunos y seguimiento de enfermedades en beneficio de las personas y comunidades.
- c) Fomentar la cultura de atención preventiva y oportuna de la salud en las familias.

### **ARTÍCULO 3. Cobertura.**

El Programa se desarrollará en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, principalmente, en aquellos que concentran la mayor cantidad de personas en situación de pobreza y con carencia por acceso a la salud.

Las Unidades de Bienestar para tu Salud se encuentran ubicadas en los once municipios siguientes: Calpulalpan, Huamantla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Contla de Juan Cuamatzi, Nanacamilpa de Mariano Arista, San Pablo del Monte, Tetla de la Solidaridad, Tlaxco, Papalotla de Xicohtécatl, Yauhquemehcan y Zacatelco.

Asimismo, las Unidades Compactas de Bienestar para tu Salud se encuentran ubicadas en los municipios de Teolochohco y Santa Cruz Quilehtla.

Cuando sobrevenga un impedimento para el funcionamiento de alguna Unidad de Bienestar para tu Salud en los municipios enunciados en el párrafo anterior, la Secretaría tendrá la facultad de determinar su reubicación.

### **ARTÍCULO 4. Población objetivo.**

Población que habite en alguno de los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, que solicite la incorporación al programa, prioritariamente que se encuentren en situación de pobreza y/o rezago social.

### **ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.**

Para ser persona beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:

- I. Requisitar el formato para su incorporación al programa.

- II. Prioritariamente, no contar con afiliación a alguna institución pública de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, Pemex, Ejército o Marina) o los servicios privados.
- III. Que habite en alguno de los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala.
- IV. Prioritariamente, la persona se encuentre en situación de pobreza y/o rezago social.

### **ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de nueva incorporación deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, los siguientes documentos en copia simple:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte); en caso de tratarse de un menor de edad, se debe presentar Identificación Oficial vigente de un Padre o Tutor;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), de la persona beneficiaria; y
- III. Copia de comprobante de domicilio no mayor a seis meses (recibo de agua, luz, predial o teléfono), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses; al momento de su incorporación.

## **CAPÍTULO II DEL PROGRAMA**

### **ARTÍCULO 7. Entrega de tarjeta.**

Posterior a la validación de los requisitos:

El beneficiario al momento de recibir la Tarjeta deberá firmar o colocar su nombre o su huella en la solicitud de Entrega (Anexo 1), el documento de Entrega-Recepción de la Tarjeta (Anexo 2) y el aviso de privacidad (Anexo 3).

**ARTÍCULO 8. Tipos de apoyos.**

- I. *Beneficios Ilimitados:* son aquellos que la persona beneficiaria recibirá de manera ilimitada durante la ejecución del Programa.
- II. *Beneficios Anuales:* son aquellos que la persona beneficiaria recibirá de forma anual durante el año de ejecución del Programa.
- III. *Beneficios Mensuales:* son aquellos que la persona beneficiaria recibirá de forma mensual durante el año de ejecución del Programa.

**ARTÍCULO 9.** Los beneficios señalados en los artículos anteriores incluyen los siguientes rubros:

- I. **Unidades de Bienestar para tu Salud:**
  - a) Consulta médica general (ilimitada) y farmacia (medicamentos del cuadro básico de 227 medicamentos, hasta 4 medicamentos mensuales gratuitos). Anexo 4 – Lista de Medicamentos.
  - b) Servicios dentales (ilimitado).
  - c) Examen de la vista (ilimitado).
  - d) Lentes (dos piezas de lentes anuales).
  - e) Estudios de laboratorio del cuadro básico (4 anuales gratuitos).
- II. **Unidades Compactas de Bienestar para tu Salud:**
  - a) Consulta médica general (ilimitada) y farmacia (medicamentos del cuadro básico de 227 medicamentos, hasta 4 medicamentos mensuales gratuitos). Anexo 4 – Lista de Medicamentos.
  - b) Servicios dentales (ilimitado).

**ARTÍCULO 10. Consulta médica general y farmacia.**

En este rubro se consideran las siguientes acciones a las que tiene derecho la persona beneficiaria:

- I. **Primer beneficio:** Consiste en la consulta médica ilimitada que incluye la toma de Signos Vitales: Temperatura, Presión, Frecuencia Cardíaca y Frecuencia Respiratoria, Perímetro Abdominal, Peso y Talla.
- II. **Segundo beneficio:** Se considera como segundo beneficio, la detección de Índice de Masa Corporal (IMC) y estado nutricional, así como la emisión de la receta al beneficiario del Programa. La receta deberá incluir hasta 4 medicamentos del cuadro básico establecido en el Programa a los que tiene derecho el beneficiario de manera mensual. Tratándose de personas diagnosticadas con enfermedades crónicas, se hará la expedición de la receta médica al beneficiario para la posterior entrega de medicamentos.
- III. **Tercer beneficio:**
  - a) Como tercer beneficio se deberá entender la entrega al beneficiario de los cuatro medicamentos gratuitos del cuadro básico previa receta médica. (Anexo 4)
  - b) Servicios de Óptica
  - c) El beneficiario tiene derecho a realizarse de manera ilimitada exámenes de la vista.
  - d) El beneficiario tendrá derecho a la entrega anual de hasta dos lentes graduados de hasta 4 dioptrías, que incluye estuche en acabado de aluminio o vinil, paño limpiador y solución limpiadora.
  - e) No obstante, lo anterior, el Beneficiario podrá elegir el armazón o las micras conforme a su necesidad o conveniencia.

**ARTÍCULO 11. Servicios dentales.**

Los beneficios son los siguientes:

- I. Consulta Odontológica y Diagnóstico: El

beneficiario tiene derecho a realizarse revisiones dentales ilimitadas.

- II. Por otra parte, en su caso, se llevará a cabo el estudio radiológico correspondiente, de cada una de las piezas dentales.
- III. Se considerará cada uno de los procedimientos de tratamiento que el beneficiario recibirá a partir de la detección del padecimiento dental mediante el cuadro básico de servicios dentales, que se mencionan a continuación:
  - a. **Extracción simple:** Después de la revisión dental, se determinará si es procedente realizar una extracción, mediante radiografía periapical.
  - b. **Resinas:** La cual deberá venir en presentación jeringa, estar compuesta de cerámica y plástico, ser manipulables fácilmente, fácil de pulir y con una alta resistencia al desgaste con una vida útil de mínimo 4 años.
  - c. **Curetaje:** Que se realizará con material antiséptico.
  - d. **Aplicación de flúor:** Después de las limpiezas dentales, se aplicará flúor a todas las piezas dentales para evitar la aparición de caries y posibles infecciones por la aparición de éstas.
  - e. **Selladores:** Para evitar la aparición de caries.
  - f. **Radiografía Periapical:** Se efectuarán las que sean necesarias para las extracciones seguras.
- IV. **El beneficiario tiene derecho a 2 limpiezas anuales.** Estas limpiezas se realizarán con ultrasonido e incluyen todas las piezas dentales, a las cuales se les hará una limpieza general, como tema preventivo, para evitar la aparición de caries y posibles infecciones provocadas por este tipo de lesiones.

#### ARTÍCULO 12. Laboratorio de análisis clínicos.

La persona beneficiaria tiene derecho a 4 estudios

de laboratorio clínico del cuadro básico, contabilizados por año de cada persona beneficiaria.

Los estudios de laboratorio son los siguientes:

- I. Química Sanguínea 6 Elementos (Glucosa, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol, Triglicéridos).
- II. Perfil Básico (Q. Sanguínea 6 Elementos / Examen General de Orina / Biometría Hemática)
- III. Biometría Hemática.
- IV. Examen General de Orina.
- V. Prueba Inmunológica de Embarazo (Pie Sangre).
- VI. Hemoglobina Glicosilada.
- VII. Perfil Diabético MI (Q. Sanguínea 6 Elementos / Examen Orina / H. Glicosilada / Biometría Hemática).
- VIII. Exudado Faríngeo.
- IX. Grupo Sanguíneo y RH.
- X. Urocultivo.
- XI. Antígeno Prostático Específico (PSA).
- XII. Tiempo Protrombina (TP) / Parcial Tromboplastina (TPT).
- XIII. V. D. R. L.
- XIV. Glucosa Capilar.
- XV. Electrolitos Séricos (Cloro, Sodio, Potasio).
- XVI. Glucosa.
- XVII. V. I. H.
- XVIII. Reacciones Febriles.
- XIX. Coproparasitoscópico 3ra. Muestra.
- XX. Papanicolaou.

En caso de que la persona beneficiaria aplique los paquetes de perfil básico o perfil diabético, se generará otra acción más por cada estudio extra que se otorgará de manera gratuita.

#### **ARTÍCULO 13. Horario de servicio.**

El horario de atención en cada Unidad del Programa será el siguiente: lunes a viernes de 7:00 a 17:00 horas; sábados de 9:00 a 14:00 horas.

#### **ARTÍCULO 14. Padrón de personas beneficiarias.**

La Jefatura de Servicios Integrales para el Bienestar deberá integrar el Padrón de personas beneficiarias del programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia, conforme a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El padrón de personas beneficiarias será validado por la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría.

#### **ARTÍCULO 15. Derechos para las personas beneficiarias.**

- I. Recibir información del Programa por parte de la Secretaría, a través de la Dirección de Participación Social;
- II. Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación;
- III. Obtener la gestión de la acción para acceder de manera gratuita al beneficio que otorga la Unidad de Bienestar para tu Salud; y
- IV. Contar con la protección de datos que establezca la ley vigente; y
- V. En caso de ser suspendidos los beneficios del programa de manera temporal, podrá solicitar la reanudación de los mismos, previa aprobación de la instancia ejecutora.

#### **ARTÍCULO 16. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

- I. Entregar a la Dirección de Participación Social de la Secretaría la documentación solicitada en el artículo 6 de las presentes Reglas;

- II. Acudir a recibir la Tarjeta que lo acredita como persona beneficiaria y firmar el acuse correspondiente;
- III. Aceptar que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios; y
- IV. Acudir a la Unidad de Bienestar para tu Salud para recibir los beneficios del Programa.

#### **ARTÍCULO 17. Causas de Suspensión de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias:**

Son causas imputables a las personas beneficiarias, para la suspensión de los beneficios, las siguientes actividades:

- I. Otorgar información falsa y documentación apócrifa conforme a los requisitos señalados en el artículo 6 de las presentes Reglas para poder cumplir con las características de la población y objetivo;
- II. Tramitar más de una vez su incorporación al programa, en cuyo caso, se suspenderán todos los folios registrados;
- III. Comercializar con los medicamentos, acciones, apoyos o beneficios recibidos; y
- IV. Fallecimiento del beneficiario.

### **CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **ARTÍCULO 18. Instancia ejecutora.**

Se considera instancia ejecutora para el presente Programa, a la Dirección de Participación Social de la Secretaría, la cual coordinará y realizará las acciones de seguimiento en sitio, para verificar la operación de las acciones, con correo electrónico: [PARTICIPACIONSOCIAL@BIENESTARTLAXCALA.GOB.MX](mailto:PARTICIPACIONSOCIAL@BIENESTARTLAXCALA.GOB.MX)

#### **ARTÍCULO 19. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.**

- I. Elaborar una base de datos con el Padrón de personas beneficiarias para el Programa debidamente actualizada y resguardada;

- II. Integrar los expedientes que contengan la documentación relacionada con la información de las personas beneficiarias;
- III. Supervisar el adecuado funcionamiento de las Unidades del Programa; y
- IV. Verificar el cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa; sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos del gobierno estatal.

**ARTÍCULO 20. Instancia normativa.**

La instancia normativa es la Secretaría, la cual está facultada para interpretar las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

**ARTÍCULO 21. Coordinación interinstitucional e intergubernamental.**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La Secretaría tendrá la facultad de suscribir instrumentos jurídicos con los tres niveles de gobierno para eficientar la operación del Programa.

**ARTÍCULO 22. Proceso y ejecución del programa.**

La Secretaría realizará la planeación del Programa a través del presupuesto asignado, de conformidad con la normatividad estatal correspondiente.

**ARTÍCULO 23. Auditoría y control.**

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de

la Función Pública del Estado por sí o a través del Organismo Interno de Control. La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

**ARTÍCULO 24. Seguimiento.**

La Secretaría a través de la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, dará seguimiento al Programa, en términos de la atribución que le confiere y las presentes Reglas.

**ARTÍCULO 25. Evaluación y seguimiento institucional del programa.**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores.

**ARTÍCULO 26. Evaluación interna.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución

del programa, los factores que determinaron el cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

#### **ARTÍCULO 27. Evaluación externa.**

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al programa anual de evaluación.

### **CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA**

#### **ARTÍCULO 28. Transparencia.**

La transparencia en el ejercicio de los recursos asignados al programa y la rendición de cuentas estarán presentes en todo el proceso de las acciones, colocando a la vista de la ciudadanía la información relativa a la planeación, gestión y ejecución, así como que los recursos disponibles sean utilizados en forma adecuada.

Asimismo, las presentes Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, estarán disponibles para la población en el portal web correspondiente.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas.

Asimismo, para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda siguiente:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”.*

#### **ARTÍCULO 29. Derechos humanos.**

Se garantizará, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que todas las personas en situación de pobreza, rezago social o de marginación que habiten en zonas urbanas y rurales en las que se encuentre ubicada una Unidad de Prevención de Salud, sean consideradas con criterios de inclusión, igualdad y no discriminación, definiendo mecanismos que faciliten el acceso a los beneficios del programa y se simplifiquen los trámites administrativos que permitan agilizar el acceso al programa.

Asimismo, las personas beneficiarias de este programa deberán sujetarse a lo dispuesto en las presentes Reglas, considerando que los servicios otorgados son únicamente preventivos y con un enfoque de bienestar social, ajenos a los servicios de salud que brinda el Estado a través de la dependencia competente.

#### **ARTÍCULO 30. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias

correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/>

### **ARTÍCULO 31. Indicadores.**

Los indicadores del programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2024 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

### **ARTÍCULO 32. Blindaje electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

### **ARTÍCULO 33. Gastos de operación.**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, se podrá destinar hasta el 3.9% del presupuesto autorizado al mismo, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes Reglas, podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;
- II.** Adquisición y/o arrendamiento de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo

necesario para su correcto funcionamiento;

- III.** Papelería;
- IV.** Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V.** Publicaciones en medios informativos;
- VI.** Equipo de oficina;
- VII.** Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII.** Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX.** Mantenimiento a instalaciones;
- X.** Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI.** Combustibles;
- XII.** Material de limpieza;
- XIII.** Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV.** Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV.** Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI.** Viáticos;
- XVII.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XVIII.** Capacitación a personas beneficiarias que participan en los Programas;
- XIX.** Vestuario y uniformes;

**XX.** Evaluaciones externas; y

**XXI.** Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

**CAPÍTULO V**

**DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 34.** La Secretaría, a través de la Dirección de Participación Social, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

**ARTÍCULO 35.** Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los servicios otorgados a las personas beneficiarias del programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I.** Informes mensuales en los que se deberán incluir las personas beneficiarias del servicio por cada unidad del programa.
- II.** Reporte de consultas realizadas mensualmente en cada unidad.

**ARTÍCULO 36.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del programa serán

gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 37.** Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

**SEGUNDO.** - A la entrada en vigor de las Presentes Reglas, quedarán abrogadas las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR PARA TU SALUD”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno No.11 Extraordinario, en fecha 3 de febrero del 2023.

**TERCERO.** – Los beneficiarios incorporados al PROGRAMA DE BIENESTAR PARA TU SALUD durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023 continuarán gozando de los beneficios del programa, conforme a lo estipulado por las presentes reglas; sin que sea necesaria la entrega y/o actualización de documentación establecida en el artículo 6.

**CUARTO.** - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

ANEXO 1

**Solicitud de afiliación al Programa “Bienestar para tu Salud”**

Tlaxcala, Tlax. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024\_\_\_\_\_

**N° de Folio:** \_\_\_\_\_ **Municipio:** \_\_\_\_\_

**Unidad:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Escolaridad:** \_\_\_\_\_ **Grado de estudio:** \_\_\_\_\_

**N° Telefónico:** \_\_\_\_\_ **Estado civil:** \_\_\_\_\_

**Afiliado a algún tipo de Seguridad Social:** *SI*  *NO*

<input type="checkbox"/>	INE Constancia de Identidad o Pasaporte original y una copia
<input type="checkbox"/>	CURP una copia
<input type="checkbox"/>	Comprobante de Domicilio Recibo de agua, luz, predial original y una copia
<input type="checkbox"/>	En caso de ser menor de edad INE del padre o tutor, constancia de Identidad o Pasaporte original y una copia
<input type="checkbox"/>	Acuse de “Recibido” de la tarjeta de “Bienestar para tu salud” (proporcionada por el personal de afiliación)

Entrego mis documentos completos y hago constar que no son apócrifos, así mismo autorizo sean usados para mi afiliación al programa de “Bienestar para tu Salud” y la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma o huella

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ANEXO 2

**Entrega – Recepción de Tarjeta  
“Programa de Bienestar para tu Salud”.**

\_\_\_\_\_, Tlaxcala \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**María Estela Álvarez Corona**

**P R E S E N T E.**

Sirva este medio para constatar la **recepción** de la tarjeta de beneficiario al C. \_\_\_\_\_ con número de afiliación \_\_\_\_\_ que lo hace parte del Programa de Bienestar para tu salud y que al firmar este documento acepta que su información y documentación recabada se utilice para integrar el Padrón Único de Beneficiarios y brindarle información relacionada con el programa, mismos que estarán protegidos por la LFDPDPPP ( Ley federal de protección de datos personales en posesión de particulares). Así mismo el beneficiado se compromete a resguardar cuidadosamente la tarjeta que lo acredita como beneficiario del Programa, debido a que no existe reposición de la misma asimismo a hacer uso del servicio impartido por el “Programa de Bienestar para tu Salud” y apearse a los lineamientos establecidos por la Unidades Médicas Preventivas.

\_\_\_\_\_  
**Nombre, firma o huella del beneficiario**

(En su caso parentesco \_\_\_\_\_)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

## ANEXO 3

## AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y III; y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 19 fracción V inciso b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, emite el presente aviso de privacidad integral, para informar el tratamiento y protección de los datos personales y sensibles que efectuara esta dependencia, mismo que se realiza en los términos siguientes:

**I.- Nombre del responsable y domicilio.**

La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, a través de sus unidades administrativas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen las personas físicas o morales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, y demás normatividad que resulte aplicable. Esta Dependencia tiene su domicilio en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, C.P.90000.

**II.- Los datos personales solicitados y finalidades.**

Los datos personales que se pueden solicitar y que no se consideran datos sensibles para efectos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, son los siguientes:

1. **Datos de identificación personal.** Los datos que podrán ser recabados son su información de identificación personal tales como su nombre completo y, en su caso, el de su representante legal, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono fijo, teléfono móvil, así como la información contenida en el documento oficial que usted utilice para acreditar su identidad.
2. **Datos de Identificación Geográfica mediante claves del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (“INEGI”).** Los datos recabados son su domicilio, entidad federativa, clave de manzana y tipo de vialidad.
3. **Datos de identificación de vivienda.** Los datos que podrán ser recabados son el tipo de vivienda en la que habita, así como el número de personas que habitan en dicha vivienda, número de cuartos, baños, cocina, humedad en la vivienda, piso de tierra, paredes y muros, techo, escusado otorgado por un programa económico, tratamiento del agua, uso de basura, utensilios dentro del hogar.
4. **Integrantes del hogar.** Los datos que podrán ser recabados son los nombres de todos los integrantes de su hogar, parentesco, CURP de cada integrante, fecha de nacimiento, edad, sexo, lugar de nacimiento, nivel de educación, situación conyugal, estado civil, así como determinar si es usted derechohabiente de un programa de salud.

Los datos personales sensibles que pueden solicitarle son: lengua, cultura indígena, prestaciones laborales, salario, pensión, estado de salud de los integrantes del hogar, determinación de alguna discapacidad, ingresos del hogar, posesión de bienes productivos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso es requerido para su recolección y tratamiento.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, el objeto de contar con los datos personales son las siguientes:

1. Identificar al universo de posibles beneficiarios de los Programas a cargo de esta Secretaría;
2. Salvaguardar los datos personales recolectados por Programa y por la unidad administrativa que genera el padrón de beneficiarios;
3. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas sociales, en cumplimiento a lo que dispone el inciso q, fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;
4. Confrontar entre sí, los datos de los distintos padrones que conforman el Padrón de beneficiarios;
5. Confrontar información con otros sujetos obligados de la federación, las entidades federativas, y municipales para optimizar los padrones de beneficiarios, de conformidad con la legislación aplicable.
6. Atender requerimientos de información de una autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y que estén debidamente fundados y motivados.

**III. Fundamento para el tratamiento de datos personales.**

El fundamento legal para el tratamiento de datos personales es: inciso q, fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

**IV.- Transferencia de datos personales.**

Se podrán transferir datos personales, a sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, organismos garantes, autoridades judiciales y administrativas para atender requerimientos de información, siempre y cuando se solicite debidamente fundado y motivado, en ejercicio de sus atribuciones.

Los datos personales podrán ser transferidos a otros sujetos obligados de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; a organismos descentralizados, así como entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades; cuando ello sea compatible o análogo con alguna de las finalidades descritas en la sección II de este aviso de privacidad.

De acuerdo a la fracción II del artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso no es requerido para las transferencias aquí anunciadas.

**V.- Ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).**

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO enviando correo electrónico a la siguiente dirección: [privacidad@bienestartlaxcala.gob.mx](mailto:privacidad@bienestartlaxcala.gob.mx) o acudiendo a las oficinas ubicadas en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P.90000.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su solicitud deberá contener la siguiente información:

- (i) Nombre completo y correo electrónico o domicilio para recibir notificaciones;
- (ii) Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- (iii) Una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los datos personales que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;
- (iv) Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer; o bien lo que solicita el titular; y
- (v) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales objeto de la solicitud.

**VI. Modificaciones al aviso de privacidad.**

En caso de alguna modificación al presente Aviso de Privacidad será publicado en la siguiente página de internet: <https://www.bienestartlaxcala.gob.mx>

---

NOMBRE, FIRMA O HUELLA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

NOMBRE COMERCIAL	SUSTANCIA ACTIVA
CLOVEX CREMA TUBO C/5G	ACICLOVIR 5.00 G 1 CMA 5 G
ACIDO ACETIL SALICILICO 500MG CAJA C/20 TABLETAS	ACIDO ACETILSALICILICO 500.00 MG 20 TAB 500 MG
ACIDO ACETILSALISILICO CAJA C/20 TABLETAS	ACIDO ACETILSALICILICO EF 20 TAB 300 MG
ACIDO ACETILSALICILICO LIBERACION RETARDADA CAJA C/30 TABLETAS	ACIDO ACETILSALICILICO 100 mg
C-MESSEL TABLETAS 100MG CAJA C/20 TABLETAS	ACIDO ASCORBICO 100.00 MG 20 TAB 100 MG
AMOXICILINA, ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION CAJA C/FRASCO C/ PVO P/ 50ML	ACIDO CLAVULANICO 28.57 MG AMOXICILINA 200.00 MG 1 SUSP 200/28.57MG/50 ML
VITAFOLE ACIDO FOLICO 400MCG C/90 TAB	Acido fólico + DHA 90 tabletas
CILOCID TABLETAS 5 mg CJA C/ 20 TAB	ACIDO FOLICO 5.00 MG 20 TAB 5 MG
NAMIFEN TABLETAS 500 mg CJA C/ 20 TAB	ACIDO MEFENAMICO 500.00 MG 20 TAB 500 MG
AJOLOTIUS PASTILLAS MENTA- EUCALIPTO C/10 PASTILLAS	BUGAMBILIA 1.00 S/G EUCALIPTO 1.00 S/G MENTA 1.00 S/G
VERMIN PLUS CJA C/ 6 TAB	ALBENDAZOL 200.00 MG 6 TAB 200 MG
BRADELMIN SUSPENSION 2G/100ML CAJA C/FRASCO C/20ML	ALBENDAZOL 400.00 MG 1 SUSP 400MG/20 ML
ALBENSIL SUSPENSION CAJA C/FRASCO C/20ML	Albendazol Suspensión 400 mg Caja Con Frasco Con 20 ml
INHA-RUN	ALCANFOR / MENTOL / EUCALIPTO TARRO UNGÜENTO 40 GR
ALUMAG SUSPENSION 3.70 g/4.00 g FCO C/ 240 mL C/ VASO DOSIFICADOR	ALUMINIO 3.7 g/100 mL / MAGNESIO 4 g/100 mL
COBADEX SOLUCION 150 mg - 113 mg / 100 mL CJA C/ FCO C/ 120 mL Y VASO DOSIFICADOR	AMBROXOL 150.00 MG DEXTROMETORFANO 113.00 MG 1 JBE 150/113 MG/120 ML
CLOXAN 30MG CAJA C/20 COMPRIMIDOS	AMBROXOL 30.00 MG 20 TAB 30 MG
COBADEX PEDIATRICO SOLUCION CJA C/ FCO C/ 30 mL Y GTO	AMBROXOL 400.00 MG DEXTROMETORFANO 400.00 MG 1 SOL 400/400MG/100/30 ML
GRISTALIT SOLUCION CJA C/ FCO C/ 30 mL Y VASO DOSIFICADOR	AMBROXOL 600.00 MG LORATADINA 100.00 MG 1 JBE 600/100MG/30 ML
LARITOL EX TABLETA 5 mg - 30 mg CJA C/ 10 TAB	AMBROXOL 600.00 MG LORATADINA 100.00 MG 10 TAB 600/100MG
VIAXOL SOLUCION GOTAS CAJA C/FRASCO C/30ML Y MEDIDA DOSIFICADORA	AMBROXOL 7.50 MG 1 SOL 7.5MG/1/30 ML
AMEZTRAM 100MG CAJA C/10 CAPSULAS	AMEZTRAM 10 CAPS 100 MG
AMIKACINA SOLUCION 100MG/2ML INYECTABLE CAJA C/2 AMP C/ 2ML	AMIKACINA 100.00 MG 2 AMP 100MG/2 ML
AMIKACINA SOLUCION 500MG/2ML INYECTABLE CAJA C/1 AMPOLLETA C/2ML	AMIKACINA 500.00 MG 1 AMP 500MG/2 ML
AMLODIPINO 5MG CAJA CON 30 TABLETAS	AMLODIPINO 5.00 MG 30 TAB 5 MG
AMOXICILINA, ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION 125MG/31.25MG/5ML PEDIATRICA	AMOXICILINA 125.00 MG ACIDO CLAVULANICO 13.25 MG 1 SUSP 125/31.25MG/5ML/60ML

NOMBRE COMERCIAL	SUSTANCIA ACTIVA
PENTICLOX SUSPENSION 250MG/5ML CAJA C/FRASCO C/POLVO P/ 60 ml Y VASO DOSIFICADOR	AMOXICILINA 250.00 MG 1 SUSP 250MG/5/60 ML
VANDIX CAPSULAS 250 mg CJA C/12 CAP	AMOXICILINA 250.00 MG 12 CAPS 250 MG
AMOXICILINA CAJA C/12 CAPSULAS	AMOXICILINA 500.00 MG 12 CAPS 500 MG
AMOXICILINA SUSPENSION FRASCO C/POLVO Y VASITO DOSIFICADOR GRADUADO	AMOXICILINA TRIHIDRATADA 500.00 MG 1 SUSP 500MG/75 ML
AMPICILINA 500MG CAJA C/20 TABLETAS	AMPICILINA 500 mg
MEXAPIN SUSPENSION 125MG/5ML CAJA C/FRASCO C/POLVO P/ 60ML Y VASO DOSIFICADOR	AMPICILINA 125.00 MG 1 SUSP 125MG/5/60 ML
MEXAPIN CAPSULA 250 mg CJA C/ 20 TAB	AMPICILINA 250.00 MG 20 CAP 250 MG
BACAT 20 mg CJA C/ 10 TAB	ATORVASTATINA 20.00 MG 10 TAB 20 MG
BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CJA C/ FCO AMPULA C/ PVO Y AMPOLLETA DILUYENTE CON 2 mL	BENCILPENICILINA CRISTALINA 1000000.00 UI 1 FA 1000000U/2 ML
BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA CJA C/ FCO AMPULA C/ PVO Y AMPOLLETA C/ 2 mL DE DILUYENTE	BENCILPENICILINA 400 000 UI/ 2 mL
BENCILPENICILINA/BENCILPENICILINA PROCAINA/BENZATINA BENCILPENICILINA SUSPENSION INYECTABLE CAJA C/FRASCO AMPULA C/POLVO Y AMP DE 3ML DE DISOLVENTE	BENCILPENICILINA 1 200 000 UI/ 3 mL
BENZONATATO CAPSULAS 100 mg CJA C/ 20 CAPSULAS	BENZONATATO 100 mg
PROSHOT KIDS	BETAGLUCANOS 1.00 S/G VITAMINA C 1.00 S/G 1 SOL 60 ML
NIBEZVAG 200 mg CJA C/ 30 TAB	Bezafibrato 200 mg 30 tabletas
BIOFUROSO TABLETAS CJA C/ 50 TAB	FUMARATO FERROSO 200 mg
BIXEN TABLETAS 550 mg CJA AZUL C/ 12 TAB	NAPROXENO 550 mg
BROMHEXINA SOLUCION 160 mg/100 mL ADULTO CJA C/ FCO C/ 100 mL Y VASO DOSIFICADOR	BROMHEXINA 160.00 MG 1 SUSP 100 ML 160MG/100 ML
BROMHEXINA SOLUCION INFANTIL CJA C/ FCO C/ 100 mL Y VASO DOSIFICADOR	BROMHEXINA 80.00 MG 1 SUSP 100 ML 80MG/100 ML
BROMURO DE PINAVERIO 100 mg CJA C/ 14 TAB	BROMURO DE PINAVERIO 14 TAB 100 MG
TEMPIRE PFC PARACETAMOL/CAFEINA CJA C/ 20 COMP	CAFEINA 50.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG 24 COMP
NINEKA SUSPENSION FRASCO C/75ML Y VASO DOSIFICADOR	CAOLIN 10.00 G PECTINA 0.70 G NEOMICINA 0.73 G 1 SUSP 500/36/35 MG / 5/75 ML
CAPTOPRIL TABLETAS 25 mg CJA C/ 30 TAB	CAPTOPRIL 25.00 MG 30 TAB 25 MG
CARPIN TABLETAS 200 mg CJA C/ 20	CARBAMAZEPINA 200.00 MG 20 TAB 200 MG

NOMBRE COMERCIAL	SUSTANCIA ACTIVA
TAB	
CEFALVER SUSPENSION 125MG/5ML CAJA C/FRASCO C/POLVO P/90ML Y VASO DOSIFICADOR	CEFALEXINA 125.00 MG 1 SUSP 125MG/5/90 ML
CEFOTAXIMA SOLUCION 1G INYECTABLE CAJA C/1 FRASCO AMP C/ PVO Y AMP C/ 4ML DE DILUYENTE	CEFOTAXIMA 1.00 G
CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE 500MG IM CAJA C/FRASCO AMP C/ PVO Y AMP C/ DILUYENTE 2ML	CEFOTAXIMA 500.00 MG
CEFTRIAXONA SOLUCION 500MG INYECTABLE CAJA C/FRASCO AMP C/ POLVO Y AMP C/2ML DE DILUYENTE	CEFTRIAXONA 500.00 MG 1 FA 500MG/2 ML
TROCILETAS CLORURO DE CETILPIRIDINO 1.45 MG SABOR CEREZA	CETILPIRIDINIO 1.45 MG 12 TAB 1.45 MG
CETIRIZINA 10MG C/10 TABLETAS	CETIRIZINA 10.00 MG 10 TAB 10 MG
Z-XIN TABLETAS 250 mg CJA C/ 8 TAB	CIPROFLOXACINO 250.00 MG 8 TAB 250 MG
FLOXANTINA TABLETA 500 mg CJA C/ 12 TAB	CIPROFLOXACINO 500.00 MG 12 TAB 500 MG
PRESISTIN TABLETAS 5 mg CJA C/ 30 TAB	CISAPRIDA 5.00 MG
CLINDAMICINA FEISCLIN 1% GEL CAJA C/TUBO C/30G	Clindamicina 1g Envase con 30 gramos
CLINDAMICINA SOLUCION 600MG/4ML INYECTABLE CAJA C/AMPOLLETA 4ML	CLINDAMICINA 600.00 MG 1 AMP 600MG/4 ML
CLIOQUINOL CREMA 3% CJA C/ TBO C/ 20 g	CLIOQUINOL 20.00 MG 1 CMA 3% 20 G
LONIXER TABLETAS 125 mg CJA C/ 10 TAB	CLONIXINATO DE LISINA 10 TAB 125 MG
DOCSI TABLETAS 4 mg CJA C/ 20 TAB	CLORFENAMINA 4.00 MG 20 TAB 4 MG
CLORFENAMINA JARABE 50 mg CJA C/ FCO C/ 60 mL Y VASO DOSIFICADOR DE 10 mL	CLORFENAMINA JARABE 50 mg CJA C/ FCO C/ 60 mL Y VASO DOSIFICADOR DE 10 mL
MUCIBRON FRASCO C/120ML Y VASITO DOSIFICADOR	CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300.00 MG 1 FCO 300 MG/120 ML
CLORTALIDONA TABLETAS 50 mg CJA C/ FCO C/ 20 TAB	CLORTALIDONA 50.00 MG 20 TAB 50 MG
INHAFREE RESPIRA LIBRE FCO C/ 30 mL	CLORURO DE SODIO (Agua de Mar) FRASCO 30 ML
CLOTRIMAZOL CREMA 1% CJA C/ TBO C/ 30 g	CLOTRIMAZOL 10 mg/g
BIOTROVIN COMPLEJO B CJA C/ 30 TAB	COMPLEJO B 100 MG CON 30 TABLETAS
HISTAPHARM TABLETA 5 mg CJA C/ 10 TAB	DES Loratadina 5.00 MG
DEGORTRINA JARABE 50 mg/100 mL CJA C/ FCO C/ 120 mL Y CUCHARA DOSIFICADORA	DES Loratadina 50.00 MG
ADRECORT 0.5MG CAJA C/FRASCO C/20 TABLETAS	DEXAMETASONA 0.50 MG 20 TAB 0.5 MG
DEXAMETASONA TABLETA 1 mg CJA C/ FCO C/ 20 TAB	DEXAMETASONA 1.00 MG 20 TAB 1 MG
SONDEX-OF SOLUCION 3.5 mg/ 1.0	DEXAMETASONA 1.00 MG NEOMICINA 3.50 MG 1 FCO 5 ML

NOMBRE COMERCIAL	SUSTANCIA ACTIVA
mg CJA C/ FCO C/ 5 mL Y TAPON GOTERO	
SINKEL SOLUCION 8 mg/2 mL INYECTABLE CJA C/ 1 AMP C/ 2 mL	DEXAMETASONA 8.00 MG 1 FA 8 MG/2 ML
EXALVER SOLUCION 10 g/ 0.250 g/ 0.125 g PEDIATRICO CJA C/ FCO C/ 30 mL Y GTO DOSIFICADOR	DEXTROMETORFANO 0.25 G PARACETAMOL 10.00 G FENILEFRINA 0.12 G 1 SOL 30 ML
TROMEFEEN JARABE INFANTIL 100 mg-1500 mg/ 100 mL CJA C/ FCO C/ 120 mL Y VASO DOSIFICADOR	DEXTROMETORFANO 100.00 MG GUAIFENESINA 1500.00 MG 1 JBE 100MG/150/100 ML
BRUDEX JARABE 15 mg/ 5 mL CJA C/ FCO C/ 120 mL	DEXTROMETORFANO 15 mg/ 5 mL 120 ml
EXALVER TABLETAS 500 mg/ 5 mg/ 15 mg CJA C/ 10 TAB	DEXTROMETORFANO 15.00 MG FENILEFRINA 5.00 MG PARACETAMOL 500.00 MG 10 TAB 500/15/5 MG
BENCIEFEDRIL JARABE CJA C/ FCO C/ 120 mL	DEXTROMETORFANO 200.00 G GUAIFENESINA 2.00 G 1 SOL 0.2/2G/120 ML
SEDICLON TABLETAS 10 mg CJA C/ FCO C/ 30 TAB	DICICLOVERINA 10.00 MG
MAFENA TABLETA 50 mg LIBERACION RETARDADA CJA C/ 20 TAB	DICLOFENACO DIETILAMONIO 50.00 MG 20 GRAG 50 MG
DICLOFENACO SOLUCION 1 mg/mL CJA C/ FCO C/ GTO C/ 5 mL	DICLOFENACO SODICO 1.00 MG 1 SOL 1MG/5 ML
DICLOFENACO TABLETAS 100 mg DE LIBERACION PROLONGADA CJA C/ 20 TAB	DICLOFENACO SODICO 100.00 MG 20 TAB 100 MG
DICLOFENACO SOLUCION 75 mg/3 mL INYECTABLE CJA C/ 2 AMP DE 3 mL	DICLOFENACO SODICO 75.00 MG 2 FA 75 MG/3 ML
AMIFARIN SUSPENSION 125MG/5ML CAJA C/FRASCO C/POLVO P/ 60ML Y VASO DOSIFICADOR	DICLOXACILINA 125.00 MG 1 SUSP 125 MG / 5 / 60 ML
AMIFARIN SUSPENSION 250MG/5ML FRASCO C/POLVO 60ML INSTRUCTIVO Y VASO DOSIFICADOR	DICLOXACILINA 250.00 MG 1 SUSP 250 MG / 5 / 60 ML
BRUFIDEN JARABE 250MG/100ML CAJA C/FRASCO C/120ML	DIFENHIDRAMINA 12.50 G 1 JBE 12.5MG/5/120 ML
DIFENHIDRAMINA CAPSULAS 25 mg CJA C/ 10 CAP	DIFENHIDRAMINA 25.00 MG 10 CAPS 25 MG
DIFENIDOL TABLETAS 25 mg CJA C/ 30 TAB	DIFENIDOL 25.00 MG 30 TABS 25 MG
DIFENIDOL SOLUCION 40 mg/ 2 mL INYECTABLE CJA C/ 2 AMP DE 2 mL	DIFENIDOL 40.00 MG 2 AMP 40MG/2 ML
DINAMEL TABLETAS 500 mg CJA C/ 30 TAB	METFORMINA 500 mg
DOLVER TABLETAS 800 mg CJA C/ 10 TAB	IBUPROFENO 800 mg
PERIOSAN 100 MG C/10 CAPS	DOXICICLINA 100 MG C/10 CAPS
DUALGOS TABLETAS 325 mg / 200 mg CJA C/ 20 TAB	PARACETAMOL 325 mg/ IBUPROFENO 200 mg
ELECTROLIT SUERO REHIDRATANTE SABOR FRESA SOLUCION ESTERILIZADA FCO C/ 625 mL	ELECTROLIT SUERO REHIDRATANTE SABOR FRESA SOLUCION ESTERILIZADA FCO C/ 625 mL
ENALAPRIL TABLETAS 10 mg CJA C/ 30 TAB	ENALAPRIL 10.00 MG 30 TAB 10 MG
FARMIVER CJA C/ 2 TAB	ALBENDAZOL 200 mg / QUINFAMIDA 150 mg

NOMBRE COMERCIAL	SUSTANCIA ACTIVA
FENICOL OFTALMICO SOLUCIONCJA C/ FCO GTO C/ 10 mL	CLORANFENICOL 5 mg
BREGAMIN JARABE CJA C/ FCO C/ 120 mL Y VASO DOSIFICADOR	FENILEFRINA 0.05 G CLORFENAMINA 0.02 G 1 JBE 5/2MG/5/120 ML
FENITOINA SODICA SOLUCION 250 mg/5 mL INYECTABLE CJA C/ 1 AMP C/ 5 mL	FENITOINA SODICA 250 MG / 5 ML 1 AMP
FHASPEM SOLUCION INYECTABLE 20 mg/mL CJA C/ 3 AMP C/ 1 mL	BUTILHIOSCINA 20 mg/mL
FLEMIGOR SOLUCION 2000 mg - 100 mg - 200 mg / 100 mL PEDIATRICO CJA C/ FCO C/ 60 mL Y GOTERO DOSIFICADOR	GUAIFENESINA 2 g/100 mL / DEXTROMETORFANO 200 mg/100 mL / FENILEFRINA 100 mg/ 100 mL
FLUCONAZOL 150MG CAJA C/1 CAPSULA	FLUCONAZOL 150.00 MG 1 CAP 150 MG
NEODERM-F CREMA 0.01% CJA C/ TBO DE 40 g	FLUOCINOLONA 0.01 G NEOMICINA 0.35 G 1 CMA 40G
ACETONIDO DE FLUOCINOLONA 0.01G / 100G TUBO CON 20G	FLUOCINOLONA 20 0.01 g/ 100 g. 20 g (GI)
OVISEN TABLETAS 20 mg CJA C/ 14 TAB	FLUOXETINA 20.00 MG 20 MG 14 TAB
VIVASSE SABOR FRESA	FORMULA PARA ALIMENTACIÓN DIETA POLIMERICA SIN FIBRA LIQUIDO SABOR FRESA DE 237 ML
YEMIFER-HE FRASCO C/30 TABLETAS	FUMARATO FERROSO 350.00 MG ACIDO FOLICO 1.00 MG 30 TAB 350/1 MG
FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE 20MG/2ML CAJA C/5 AMP DE 2ML	FUROSEMIDA 20.00 MG 5 AMP 20MG/2 ML
DIURMESSEL TABLETAS 40MG CAJA C/20 TABLETAS	FUROSEMIDA 40.00 MG 20 TAB 40 MG
EXBENZOL TABLETAS 100 mg CJA C/ 6 TAB	GE MEBENDAZOL QSONS 100MG TAB
GELMICIN CREMA CJA C/ TBO C/ 40 g	GENTAMICINA 0.10 G BETAMETASONA 0.05 G CLOTRIMAZOL 1.00 G 1 CMA .05/.10G/1/100G/40 G
GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE 160MG/2ML CAJA C/APOLLETA 2ML	GENTAMICINA 160.00 MG 1 AMP 160 MG/2 ML
GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE 80MG/2ML CAJA C/1 AMPOLLETA 2ML	GENTAMICINA 80.00 MG 1 AMP 80MG/2 ML
REGLUSAN TABLETAS 5 mg CJA C/ 50 TAB	GLIBENCLAMIDA 5.00 MG 50 TAB 5 MG
HIDROCLOROTIAZIDA TABLETAS 25 mg CJA C/ FCO C/ 20 TAB	HIDROCLOROTIAZIDA 25.00 MG 20 TAB 25 MG
HIOSCINA 10 TAB 10 MG	HIOSCINA 10 TAB 10 MG
HIPROMELOSA SOLUCION 0.5 % FCO GTO C/ 10 mL	HIPROMELOSA 5.00 MG 1 SOL 5 MG / 10 ML
IBUPROFENO 2.00 G / 100 ML 1 FCO 120 ML	IBUPROFENO 2.00 G / 100 ML 1 FCO 120 ML
IFENTIL TABLETAS 200 mg CJA C/ 10 TAB	IBUPROFENO 200.00 MG 10 TAB 200 MG
GELUBRIN 400 MG	IBUPROFENO 400.00 MG 10 TAB 400 MG
AFLENO 600MG 2 CAJAS C/10 TABLETAS C/U	IBUPROFENO 600.00 MG 10 TAB 600 MG
INDANET CAPSULAS 25 mg CJA C/ 30 CAP	INDOMETACINA 25.00 MG 30 TAB 25 MG
DEBISOR TABLETAS 10 mg CJA C/ 20	ISOSORBIDA 10.00 MG 20 TAB 10 MG

NOMBRE COMERCIAL	SUSTANCIA ACTIVA
TAB	
LIZOVAG 200MG CAJA C/10 TABLETAS	KETOCONAZOL 200.00 MG 10 TAB 200 MG
LIZOVAG CREMA 2.0G CAJA C/TUBO 30G	KETOCONAZOL 30.00 G 1 CMA 2% 30G
KETROL TABLETAS 10 mg CJA C/ 10 TAB	KETOROLACO 10.00 MG 10 TAB 10 MG
TREVINAL SOLUCION 30 mg/mL INYECTABLE CJA C/ 3 AMP	KETOROLACO 30.00 MG 3 AMP 30 MG
MAVIDOL SL TABLETA 30 mg SUBLINGUAL CJA C/ 4 TAB	KETOROLACO 30.00 MG 4 TAB 30 MG
KY6 TABLETA CJA C/ 10 TAB	PARACETAMOL 500 mg/CAFEINA 25 mg/ FENILEFRINA 5 mg/ CLORFENAMINA 4 mg
DITIL 15MG CAJA C/14 CAPSULAS	LANSOPRAZOL 15.00 MG 14 CAPS 15 MG
LARITOL SOLUCION 100 mg/100 mL PEDIATRICO FCO GTO C/ 30 mL	LORATADINA 1 mg/mL
LEVONORGESTREL/ETINILESTRADIOL 0.15MG/0.03MG C/28 TABLETAS	LEVONORGESTREL 0.15 mg/ ETINILESTRADIOL 0.03 mg
SILOGIN TABLETAS 0.75 mg CJA C/ 2 TAB	LEVONORGESTREL 0.75 MG 2 TAB
LEVONORGESTREL TABLETAS 1.5 mg CJA C/ 1 TAB	LEVONORGESTREL 1.50 MG 1 TAB 1.5 MG
TARMIN TABLETAS 2 mg CJA C/ 12 TAB	LOPERAMIDA 2.00 MG 12 TAB 2 MG
GRIMERAL 10 MG C/20 TABS	LORATADINA 10.00 MG 20 TAB 10 MG
DOTAGIL JARABE 100 mg/100 mL FCO C/ 60 mL C/ VASO DOSIFICADOR	LORATADINA 100.00 MG 1 JBE 100MG/60 ML
PUNAB TABLETA 100.0 mg ORAL CJA C/ 15 TAB	LOSARTAN 100.00 MG 15 TAB 100 MG
LOSARTAN COMPRIMIDOS 50 mg CJA C/ 30 COMP	LOSARTAN 50.00 MG 30 TAB 50 MG
LOSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA 50MG/12.5 C/15 TABS	LOSARTAN 50.00 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.50 MG 15 TAB
LOZAMIR-C CREMA 1.0 g/100 g CJA C/ TBO C/ 30 g	CLOTRIMAZOL 1 g/100 g
LUBRIAMSA SOLUCION OFTALMICA CAJA C/FRASCO GOTERO C/15ML	FENIRAMINA 3 mg/mL / NAFAZOLINA 0.16 mg/mL
MAFENA GEL 1.16G/100G CAJA C/TUBO C/60G	DICLOFENACO 1.16 g/ 100 g
MARZIVAG 500MG CAJA C/3 TABLETAS	AZITROMICINA 500 mg
MAVICAM 7.5 mg TABLETA CJA C/ 14 TAB	MELOXICAM 7.5 mg
FANCIADAZOL 100MG CAJA C/6 TABLETAS	MEBENDAZOL 100.00 G 6 TAB 100 MG
FANCIADAZOL SUSPENSION 20MG/ML FRASCO C/30ML	MEBENDAZOL 20.00 MG 1 SUSP 100MG/5/30 ML
MECLISON TABLETAS 25 mg/ 50 mg CJA C/ 20 TAB	MECLIZINA / PIRIDOXINA
MAVICAM 15MG CAJA C/10 TABLETAS	MELOXICAM 15.00 MG 10 TAB 15 MG
FLEXIVER TABLETAS 7.5 mg CJA C/ 14 TAB	Meloxicam 7.5 mg Caja con 14 tabletas
METAMIZOL SODICO SOLUCION 1 g/ 2 mL INYECTABLE CJA C/ 3 AMP C/ 2	METAMIZOL SODICO 1.00 G 3 AMP 100MG/2 ML

NOMBRE COMERCIAL	SUSTANCIA ACTIVA
mL	
INFATEM 250MG/5ML JARABE 120ML	METAMIZOL SODICO 5.00 G 1 JBE 250 MG / 5 / 120 ML
PYMENTOL 500MG FRASCO C/10 TABLETAS	METAMIZOL SODICO 500.00 MG 10 TAB 500 MG
GLUNOVAG 850MG FRASCO C/30 TABLETAS	METFORMINA 850.00 MG 30 TAB 850 MG
CIRULAN TABLETAS 10 mg CJA C/ 20 TAB	METOCLOPRAMIDA 10.00 MG 20 TAB 10 MG
METOCLOPRAMIDA SOLUCION 10 mg/ 2 mL INYECTABLE CJA C/ 6 AMP C/ 2 mL	METOCLOPRAMIDA 10.00 MG 6 AMP 2 ML
CIRULAN 400MG SOLUCION ORAL FRASCO C/20ML C/GOTERO	METOCLOPRAMIDA 4.00 MG 1 GOT 400MG/1/20 ML
PRONTOL TABLETAS 100 mg CJA C/ 20 TAB	METOPROLOL 100.00 MG 20 TAB 100 MG
LAMBLIT SUSPENSION 125 g FCO C/ 120 mL	METRONIDAZOL 125.00 MG 1 SUSP 125 MG / 5 / 120 ML
BIOTAZOL 250MG/5ML SUSPENSION FRASCO C/120ML Y VASO DOSIFICADOR	METRONIDAZOL 250.00 MG 1 SUSP 250MG/5/120 ML
METRONIDAZOL TABLETA VAGINAL 500 MG CON 10 TABLETAS	METRONIDAZOL 500.00 MG 10 TAB 500 MG OV
MESSELDAZOL TABLETAS 500 mg CJA C/ 20 TAB	METRONIDAZOL 500.00 MG 20 TAB 500 MG
FHRESHMIN CREMA 2% CJA C/ TBO C/ 20 g	MICONAZOL 2.00 G 1 CMA 2% /20 G
NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA 15 mL 1 mg	Nafazolina 1 mg/ml Gotero Integral con 15 ml
NOVAXEN SUSPENSION 2.5 g CJA C/ FCO DE 100 mL Y CUCHARITA DOSIFICADORA	NAPROXENO 2.50 G 1 SUSP 2.5 G / 100 ML
NOVAXEN CJA C/ 30 TABLETAS 250 mg	NAPROXENO 250.00 MG 30 TABS 250 MG
GELPRIM CAPSULAS 10 mg CJA C/ 20 CAP	NIFEDIPINO 10.00 MG 20 CAPS 10 MG
LICOM CREMA 1.0% CJA C/ TBO C/ 20 g	NITRATO DE ISOCONAZOL 20.00 G 1 CMA 1%/20G
PROBIZAL 6MG CAJA C/6 OVULOS	NITROFURAL 6.00 MG 6 OVS 6 MG
NODRIX TABLETAS 10 mg CJA C/ 30 TAB	CISAPRIDA 10 mg
NORMEX LECHE DE MAGNESIA SUSPENSION 8.5 g FCO C/ 60 mL	LECHE DE MAGNESIO 8.5 g/60 mL
OZOKEN CAPSULAS 20 mg CJA C/ 14 CAP	OMEPRAZOL 20.00 MG 14 CAPS 20 MG
POMADA SUAVIZANTE CONT. NET. 30 g	OXIDO DE ZINC/ACEITE DE ALMENDRAS TARRO POMADA 30 GRS
OXOTUSIN JARABE CAJA C/FRASCO C/118ML	OXOTUSIN 1 JBE 118 ML
PADIO C/20 CAPS	PICOSULFATO SODICO
PANTOPRAZOL TABLETAS 20 mg LIBERACION PROLONGADA CJA C/ 7 TAB	PANTOPRAZOL 20.00 MG C/7 TAB
NOGASLAN TABLETAS 40 mg CJA C/ 14 TAB	PANTOPRAZOL 40.00 MG C/14 TAB

NOMBRE COMERCIAL	SUSTANCIA ACTIVA
PIREMOL SUPOSITORIOS 300 mg CJA C/ 6 SUPOSITORIOS	PARACETAMOL 300.00 MG 3 SUPO 300 MG
BRAX 300MG/275MG CAJA C/10 TABLETAS	PARACETAMOL 300.00 MG NAPROXENO 275.00 MG 10 TAB 275/300 MG
PARACETAMOL TABLETAS 500 mg CJA C/ 10 TAB	PARACETAMOL 500.00 MG 10 TAB 500 MG
PORTEM TABLETA 750 mg CJA C/ 10 TAB	PARACETAMOL 750.00 MG 10 TAB 750 MG
LADY FEMM PARCHE TERMICO CJA C/ 1 PARCHE	PARCHÉ TERMICO 1.00 PZA 1 PCHE 1 PZA
PAROXETINA TABLETA 20 mg CJA C/ 10 TAB	PAROXETINA 20.00 MG 10 TAB
BENCILPENICILINA PROCAINICA C/BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE 800,000 UI CJA C/ FCO AMP C/ PVO Y AMP C/DILUYENTE C/2ML	BENCILPENICILINA 800 000 UI/ 2 mL
PENISODINA 400,000UI D/2ML 1FAMP SUI TLJ	PENISODINA 400,000UI D/2ML 1FAMP SUI TLJ
PIOGLITAZONA TABLETAS 15 mg CJA C/ FCO C/ 7 TAB	PIOGLITAZONA 15.00 MG 7 TAB 15 MG
PIROXICAM TABLETAS 20 mg CJA C/ 20 TAB	PIROXICAM 20.00 MG 20 TAB 20 MG
NOVINA TABLETAS 10 mg CJA C/ 30 TAB	PRAVASTATINA 10.00 MG 30 TAB 10 MG
PREDNISONA TABLETAS 5 mg CJA C/ 20 TAB	PREDNISONA 5.00 MG 20 TABS 5MG
PROCHOR TABLETAS 40 mg CJA C/ 30 TAB	PROPRANOLOL 40.00 MG 30 TABS 40 MG
PROSEDAL SOLUCION CJA C/ FCO C/ 120 mL Y VASO DOSIFICADOR	PARACETAMOL 3.2 g/ 100 mL
ULTRA BABY TSTS	PRUEBA DE EMBARAZO 1.00 PZA 1 PBA EMB 1 PZA
LUMINOVAG TABLETAS 100 mg CJA C/ 3 TAB	QUINFAMIDA 100.00 MG 3 TAB 100 MG
LUMINOVAG SUSPENSION ORAL 1G FRASCO C/30ML	QUINFAMIDA 50.00 MG 1 SUSP 50MG/5ML 30 ML
ROSATIL PASTA 25 g TARRO C/ 30 g	OXIDO DE ZINC 25 g/100 g
ROSEL-T TABLETAS 50 mg/ 3 mg/ 300 mg CJA C/ 15 TAB	ROSEL-T TABLETAS 50 mg/ 3 mg/ 300 mg CJA C/ 15 TAB
AVEDOX FC JARABE 40 mg/ 100 mL CJA C/ FCO C/ 120 mL	SALBUTAMOL 40.00 MG 1 FRASCO 40 MG/100/120 ML
SENOSIDOS AB ARXEN TABLETAS 8.6 g CJA C/ 20 TAB	SENOSIDOS A-B 8.60 MG 20 TAB 8.6 MG
SILDENAFIL 100MG CAJA C/1 TABLETA	SILDENAFIL 100.00 MG 1 TAB 100 MG
SILDENAFIL 100MG CAJA CON 4 TABLETAS	SILDENAFIL 100MG CAJA CON 4 TABLETAS
SILDENAFIL 50MG CAJA C/1 TABLETA	SILDENAFIL 50.00 MG 1 TAB 50 MG
SILDENAFIL 50 MG C/4 TAB	SILDENAFIL 50.00 MG 4 TAB 50 MG
SM BENCIL/BENZ SIMP 1.2MUI C/1FAMP D/5ML	SM BENCIL/BENZ SIMP 1.2MUI C/1FAMP D/5ML
SOLURAL PEDIATRICO SUERO ORAL SABOR FRESA FCO C/ 300 mL	ELECTROLITOS PEDIATRICOS FRESA 300 mL
SOLURAL SABOR FRESA FCO C/ 500 mL	ELECTROLITOS SABORES 500 mL

NOMBRE COMERCIAL	SUSTANCIA ACTIVA
SOLVIN SOLUCION ANTISEPTICA BUCOFARINGEA FCO C/ 120 mL	YODOPOVIDONA 8 g/100 mL
SOLVIN SOLUCION ANTISEPTICA FCO C/ 120 mL	YODOPOVIDONA 10 g/100 mL
BIOAGRIOL-C CREMA TARRO CONTENIENDO 30G	SULFADIAZINA DE PLATA CADA 100 G CONTIENE 1 G DE SULFADIAZINA DE PLATA
SOLTRIM 80MG/400MG CAJA C/20 TABLETAS	SULFAMETOXAZOL 400.00 MG TRIMETOPRIMA 80.00 MG 20 TAB 80/400 MG
BACTIVER 800MG/160MG CAJA C/14 TABLETAS	SULFAMETOXAZOL 800.00 MG TRIMETOPRIMA 160.00 MG 14 TAB 800/800 MG
FORCIL SOLUCION CAJA C/FRASCO C/15ML Y GOTERO CALIBRADO	SULFATO FERROSO 125.00 MG / 15 ML
NATRAZIM TABLETAS 40 mg CJA C/ 14 TAB	TELMISARTAN 40.00 MG
NAFICH CREMA 1.0% CJA C/ TBO C/ 15.0 g	TERBINAFINA 1.00 % 1 CMA 1% 15 G
BIOTRICINA CAJA C/10 TABLETAS 250MG	TETRACICLINA 250 MG CAJA CON 10 TABLETAS
DESIGORT SOLUCION GOTAS 100 mg/1 mL CJA C/ FCO C/ 10 mL Y GTO	TRAMADOL 100.00 MG DESIGORT 1 GTAS 100MG/1 ML
TROCILETAS B SABOR LIMON CJA C/ 12 TAB EN CARTERAS DE 4 TAB C/U	BENZOCAINA 10 mg/ CETILPIRIDINIO 2.5 mg
VICNITE 50 mg CJA C/ 20 CAP	DIFENHIDRAMINA 50 mg
VIFOL + HIERRO SUPLEMENTO ALIMENTICIO CONT. 60 TAB DE 180 mg C/U	HIERRO 18 mg/ ACIDO FOLICO 400 µg
ADEKALS SOLUCION INGERIBLE CJA C/ 3 AMP C/ 3 mL	VITAMINA A 5000 UI, VITAMINA D2 400 UI SOL. INGERIBLE C/3
ANIMALIN ADC FORMULA LIQUIDA INFANTIL CONT. NET. 30 mL	VITAMINA D3 400.00 UI VITAMINA C 35.00 MG VITAMINA A 1.50 UI 1 GOT 30 ML
VITAMINAS A,C Y D SOLUCION CJA C/ FCO C/ 15 mL	VITAMINA A 8 000 UI/ COLECALCIFEROL 1,600 UI/ VITAMINA C 103 mg
WADIL 500MG/2.5MG CAJA C/30 TABLETAS	METFORMINA 500 mg/ GLIBLNCAMIDA 2.5 mg
WADIL 500MG/5MG CAJA C/30 TABLETAS	METFORMINA 500 mg/ GLIBLNCAMIDA 5 mg
WAMINDEL SOLUCION GOTAS PEDIATRICAS 100 mg/ mL CJA C/ FCO C/ 30 mL Y GTO DOSIFICADOR	WAMINDEL 1 GOT 100MG/30 ML
ADRIBEL SOLUCION FCO C/120 mL Y CUCHARITA	AMBROXOL 0.15 g/ 100 mL / SALBUTAMOL 0.04 g/ 100 mL

\* \* \* \* \*

### ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

